En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 08 de febrero del año dos mil veintidós, para dar cumplimiento a lo ordenado en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 10, fracción III y VI del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo 4/2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2022, se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2022, quedando de la siguiente manera:



Fuente: SHCP. Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 2022.

Las Participaciones Federales (Ramo 28) se establecen en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), y se componen por siete fondos: el Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Fondo de Compensación (FOCO) y Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Las estimaciones de los Ingresos Federales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2021, en el cual se dio a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización durante el ejercicio fiscal 2022 de los recursos del Ramo 28; el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal publicados el 20 de enero de 2022.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la Recaudación Federal Participable que obtenga la Federación en un ejercicio, más el 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de bases especiales de tributación, monto que se actualiza en términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución.

1. El cálculo de la distribución del Fondo General de Participaciones se efectúa conforme a los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal. El Fondo señalado se distribuye tomando en cuenta la participación del Fondo que el Estado recibió en el año de 2007, más el crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022 con respecto al 2007. Dicho crecimiento se divide para su distribución en tres partes:

Fórmula: *Pi,t = Pi*,07 *+ ∆FGP07,t* (0.6*C*1*i,t* + 0.3 *C*2*i,t* + 0.1*C*3*i,t*)

1. La primera parte significa el 60% del crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor (C1) de la fórmula establecida en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) relativa al Producto Interno Bruto estatal (PIB) y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
2. La segunda parte significa el 30% del crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor (C2) de la fórmula establecida en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual incluye un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la Entidad contenidos en la última Cuenta Pública y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
3. La tercera parte significa el 10% del crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el tercer factor (C3) de la fórmula establecida en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual considera la recaudación de los impuestos y derechos locales contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal se debe participar al menos el 20% a los municipios; cabe mencionar, que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco (LCFFT) en el artículo 7 fracción I establece la participación del 22% del monto percibido por este Fondo.

1. El Fondo de Fomento Municipal se integra con el 1% de la Recaudación Federal Participable, su distribución se efectúa mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal considerando la participación que el Estado recibió en 2013, más el crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022 con respecto a 2013. Dicho crecimiento se divide para su distribución en dos partes:

Fórmula: *Fi,t* = *Fi,*13 + ∆*FFM*13*,t* (0.7*Ci,t* + 0.3*CPi,t*)

1. La primera parte significa el 70% del citado excedente y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor (Ci,t) de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la recaudación local de predial y de los derechos de agua que registren un flujo de efectivo de las entidades y la última información oficial dada a conocer por el INEGI de la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
2. La segunda parte significa el 30% del citado excedente y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor (CPi,t) de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y resulta aplicable siempre y cuando el gobierno de cada entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden de sus respectivos municipios; la cual contempla como variables la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la administración de dicho impuesto con las entidades y que registren un flujo de efectivo, así como, la última información de población oficial dada a conocer por el INEGI de aquellos municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para las entidades.

De conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco (LCFFT), en el artículo 7 fracción II, corresponde distribuir a los municipios el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

**SEGUNDO:** De conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco se establece el Fondo Municipal de Participaciones con los fondos antes mencionados, el cual incluye además, el Fondo de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Fondo de Compensación, así como la participación percibida por la recaudación de incentivos: el rezago del Impuesto de la Tenencia y del Impuesto Estatal Vehicular (IEV), el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del ISAN, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Enajenación de Gasolina y Diésel y el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles.

Tomando en cuenta las cifras de Participaciones publicadas el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación y de acuerdo a los artículos 7, 8 y 9 de la LCFFT, así como el porcentaje correspondiente sobre el cual se constituye el Fondo Municipal de Participaciones, el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal y el Fondo por Coordinación en Predial, los municipios recibirán un monto de $5,946,273,376.00 (Cinco mil novecientos cuarenta y seis millones doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 MN), tal como se detalla en la siguiente tabla:

**Cuadro 1. Porcentajes y Montos que integran el Fondo Municipal de Participaciones, el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal y el Fondo de Coordinación en Predial para el ejercicio 2022.**



Los Municipios recibiran por concepto de participación el 100% del monto del Fondo

Municipal de Participaciones el cual a su vez se integra de los fondos: predial, recaudatorio, basico, equitativo y de desarrollo social de acuerdo a los artículos 10 al 16 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el 100% del Fondo de Compensación y de Combustible Municipal de acuerdo al artículo 9 de la LCFFT y el 100% del Fondo por Coordinación en Predial de acuerdo al artículo 16 Quater de la misma ley.

**TERCERO**.- Antes de realizar la distribución municipal para el ejercicio 2022, se da a conocer la recaudación del Impuesto predial y la recaudación de los Impuestos y derechos de cada uno de los municipios del Estado en el ejercicio fiscal 2021 y el Fondo Municipal de Participaciones pagado durante el mismo ejercicio con el fin de calcular el coeficiente para distribuir la estimación del Fondo Municipal de Participaciones 2022.







**CUARTO:** Elcoeficiente básico que se utilizará para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones 2022 se determinó tomando las participaciones que le correspondieron a cada uno de los municipios en el ejercicio fiscal 2021, dividido entre el monto total del Fondo Municipal de Participaciones pagado en el mismo año.



**QUINTO**.- A continuación se realiza la estimación de cada uno de los conceptos que integran el Fondo Municipal de Participaciones, el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal y el Fondo por Coordinación en Predial para el ejercicio 2022.

El cálculo se realiza multiplicando el monto de la participación de cada uno de los fondos por el coeficiente de distribución para cada municipio del Estado de Tabasco.

**Cuadro 2. Estimación del Fondo Municipal de Participaciones 2022**



**SEXTO:** Se constituye el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal, con el 25% de la estimación por Enajenación de Gasolinas y Diésel y del 25 % Fondo de Compensación. Esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 4-A fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, y al artículo 8 y 9 de la LCFFT.

En lo referente a la distribución Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal según los artículos 8 y 9 de la LCFFT, el 70% del monto obtenido se distribuye en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, conforme a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para este año se tomó el Censo de Población 2020 publicado el 25 de enero de 2021. El 30% restante se distribuye considerando la estructura porcentual de la distribución del Fondo Municipal de Participaciones del mes anterior entre los fondos del predial, recaudatorio, básico, equitativo y de desarrollo social, para dar cumplimiento a los tiempos para la recepción y entrega de las participaciones a las que hace referencia al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Cuadro 3. Estimación del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal 2022**

**SÉPTIMO:** El Fondo por Coordinación en Predial, este se constituye con el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal de acuerdo al artículo 7 fracción II inciso C de la LCFFT, mismo que se distribuye al 100 por ciento entre los municipios que se encuentran en los supuestos establecidos en el artículo 16 Quater de la LCFFT.

**Cuadro 4. Estimación del Fondo por Coordinación en Predial para los Municipios en el ejercicio 2022.**



**Cuadro 5. Total de Participaciones Estimadas a los Municipios para el Ejercicio 2022.**



**OCTAVO:** El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), forma parte de las participaciones que deberán pagarse a los municipios y corresponde al 100% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación por el salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en cada uno de los municipios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16-Ter de la LCFFT.

Para el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima de este fondo un monto de $2,652,127,252.00 del cual se proyecta para el Estado $2,141,877,152.00 y para los municipios un monto de $510,250,100.00, sin embargo el pago de este fondo será el 100% del timbrado de sus nóminas, mismo que será pagado de forma independiente al Fondo Municipal de Participaciones.

**NOVENO:** Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo 4/2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 2022, se da a conocer el calendario de entrega de las Participaciones a los Municipios y del Fondo de ISR para el ejercicio fiscal 2022:



**DÉCIMO:** Los montos que finalmente reciba cada municipio, se verán modificados por el ingreso efectivamente captado derivado de la Recaudación Federal Participable respecto a la estimación realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la distribución de las participaciones señaladas en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2021, el cambio de los coeficientes de participación y la población, según últimas cifras oficiales que reporte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2022; así como por la recaudación del Impuesto Predial de cada Municipio y de los conceptos considerados para la integración del Fondo Recaudatorio, montos informados mensualmente por cada municipio de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, **motivo por el cual la estimación publicada no significa compromiso de pago.**

El contenido de este Acuerdo surte **efectos netamente informativos** y se realiza con el objeto de apoyar a los municipios del Estado para la elaboración de sus planes de ingresos por participaciones durante el ejercicio fiscal 2022, por lo que de ninguna manera significa el compromiso del Gobierno del Estado de pagar los montos estimados, en virtud de que los pagos se harán de acuerdo a las Participaciones Federales efectivamente recibidas y distribuidas en estricto cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA**

**SECRETARIO DE FINANZAS**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**LCP. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA**

**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**